



CONTRATO MARN No. 025/2014

“SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y
DISPOSICION DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS”

NOSOTROS: **CARLA PATRICIA CAÑAS CELARIE**, salvadoreña, de cuarenta años de edad, Empresaria, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos veintisiete guión tres, expedido en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Directora General de Administración a.i., según consta en: a) Acuerdo número ciento uno, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece, mediante el cual, el ingeniero Herman Humberto Rosa Chávez, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda nombrar a la suscrita con carácter adhonorem interinamente a partir del uno de septiembre del presente año, en el cargo de Directora General de Administración, mientras se formaliza la contratación del nuevo Director(a) General de Administración; y b) Acuerdo número ciento ocho, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier otra Fuente de financiamiento; por montos hasta cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,482.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y **JOSE ASTUL YANEZ**, conocido por **JOSE ASTUL YANES**, salvadoreño, de cincuenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete guión uno, expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dos guión cero cincuenta mil setecientos cincuenta y cuatro guión cero cero uno guión ocho, quien actúa en calidad de Director Presidente de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, sociedad que entre sus finalidades esta el establecimiento, administración y manejo, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de empresas y establecimientos que se dediquen a la industria del transporte terrestre, sea este público o privado, entre otras, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento noventa mil cien guión ciento dos guión siete, calidad que se acredita con: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad,

otorgada a las once horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil, ante el Notario José Mauricio Tejada Cáceres, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco, del Libro un mil quinientos cuatro, del Registro de Sociedades, el veintitres de febrero de dos mil; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil siete, ante la Notario Silvia Carolina Barrientos Garcia, en la que consta el aumento de capital social y reunión en un solo texto el Pacto Social que rige a la sociedad, constando que la denominación, domicilio y finalidad es como se ha dicho, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por cuatro miembros, electos por un período de dos años, pudiendo ser reelecto, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y seis, del Libro doscientos veintiuno, del Registro de Sociedades, el once de abril de dos mil siete; c) Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día nueve de febrero de dos mil doce, consta en su Punto Único la elección de Junta Directiva, resultando electo como Presidente el señor José Astul Yanez, por un período de dos años, contado a partir de su inscripción de dicha Credencial, inscrita en el Registro de Comercio al número Once, del Libro Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno, del Registro de Sociedades, el veinte de febrero de dos mil doce; y d) Certificación extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva, señor José Armando Solórzano Figueroa, el quince de febrero de dos mil catorce, en la que consta que el señor José Astul Yanez, conocido por José Astul Yanes, continua en el cargo de Director Presidente de la Sociedad, por no haberse electo nueva Junta Directiva, lo anterior de conformidad al artículo doscientos sesenta y cinco, que literalmente dice: “Los administradores continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiese concluido el plazo para que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de su cargo. No obstante lo expresado en el inciso precedente, la Junta General Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus administradores, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores administradores. La falta de cumplimiento de esta obligación, hará incurrir a los socios o accionistas frente a terceros en responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones que la sociedad contraiga con éstos”, quien se encuentra facultado para celebrar actos como el presente; y quien en lo sucesivo me denominare “La Contratista”, convenimos en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El MARN, contrata el “**Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Desechos Bioinfecciosos**”, generados en la clínica empresarial del MARN. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario con el fin de salvaguardar los intereses que persigue.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: “La Contratista”, se obliga a brindar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Desechos Bioinfecciosos, de conformidad a lo siguiente: a) Incluye hasta cuatro libras de cada mes de tratamiento y disposición final de desechos Bioinfecciosos; b) la recolección se hará una vez por semana; c) pesar los desechos en el momento de la recepción; d) transportar los desechos en vehículos debidamente autorizados por las instancias correspondientes y se depositarán en la Planta de Tratamiento

de Desechos Hospitalarios “Uluazapa”, ubicada en el Relleno Sanitario del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, para tratamiento y disposición final; y e) devolver debidamente lavadas y desinfectadas las cajas en la siguiente visita. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio objeto del presente contrato se ejecutará a partir del uno de abril al treinta y uno diciembre de dos mil catorce. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato, hasta un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450.00), con IVA Incluido, distribuido en nueve cuotas pagaderas de forma mensual fija, vencida y sucesiva de CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50.00), y se cancelara únicamente los meses de servicio ejecutado. El monto será cancelado en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de cada factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de “La Contratista”, y por el Administrador de Contrato. Las facturas serán de Consumidor Final, a nombre de “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón San Salvador. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de “La Contratista”, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. Los recursos para el importe del presente contrato, provienen del Fondo General de la Nación, correspondiente al año 2014. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “La Contratista”, entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega del Contrato, debidamente suscrito, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, del diez por ciento (10%), sobre el monto total del contrato, equivalente a CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), con una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del Contrato. La Garantía deberá otorgarse mediante Fianza, emitida por una institución bancaria o Compañía Afianzadora legalmente establecida en el país. Esta Garantía será devuelta a “La Contratista” a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso y cuando se tramitare una ampliación en el plazo de ejecución del servicio. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del doctor Víctor Manuel Alonzo Cornejo, Médico de la Clínica Empresarial del MARN, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se

somete a efecto de la imposición. **OCTAVA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista”, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Oferta Técnica y Económica; (b) Garantía; y (c) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus cláusulas. En tal caso, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la que se relacionará en el correspondiente documento de Modificación, Ampliación y/o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, la facultad para otorgar tal prórroga, corresponderá a “El Contratante”, y la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, por escrito, y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre

las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; y (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" brindare el servicio en forma deficiente. En todos los casos de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.** **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2132-9230; y TRANSÆ, S.A. de C.V., en: Avenida España, condominio Central, Edificio "D", No. 1011, Segundo Planta, local 6, San Salvador, departamento de San Salvador; telefax: 2225-5462. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.



[Handwritten signature]
Carla Patricia Cañas Celarié
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

[Handwritten signature]
0952-257671

[Handwritten signature]
José Astul Yanez
TRANSÆ, S.A. de C.V.
"La Contratista"



